



Universidad Nacional

Exp. 21-05-37184

de
Córdoba

República Argentina



VISTO:

La necesidad de reorganizar y reordenar la planta presupuestaria de personal no docente de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior propende en su Art. 4º, Inc. b), a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados;

Que la misma ley indica en su Art. 29 que las instituciones universitarias tienen autonomía institucional y, en ese sentido, les posibilita administrar sus recursos y establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción para el personal no docente;

Que también la Ley 24.521 permite que las instituciones universitarias, dentro de su autarquía económico-financiera, puedan administrar su patrimonio y fijar su administración de personal;

Que los Estatutos establecen como atribución del Consejo Superior (Art. 15, Inc. 1) ejercer la jurisdicción superior universitaria;

Que la modificación que se intenta va a posibilitar contar con una planta que refleje la real ocupación que se verifica en la misma, sin costo adicional alguno;

Que para el caso del personal que desempeña sus funciones en forma transitoria y que acredita la suficiente experiencia, capacitación e idoneidad, requisitos indispensables para un buen funcionamiento de la administración, tal como lo requiere la normativa nacional y universitaria, sería de estricta justicia garantizar por parte de la Universidad la estabilidad en su cargo;

Que, de llamarse a concurso interno para cubrir los cargos en discusión, nos encontraríamos ante la situación de que los postulantes serían los mismos que hoy ocupan los cargos en forma transitoria, generando esos concursos un costo económico que la Universidad no está en condiciones de afrontar, atento las particulares condiciones en que la misma se desenvuelve;



Universidad Nacional

212

Exp. 21-05-37184

Córdoba

República Argentina

Por ello, y teniendo en cuenta que la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 5, aconseja aprobar el proyecto elevado por el consiliario no docente, Sr. Miguel A. Tomaino, obrante a fojas 1/2,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

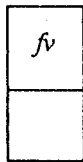
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Sr. Rector y a los Sres. Decanos; en su caso, por esta única y excepcional oportunidad, a reubicar en forma definitiva, en las categorías y cargos que desempeñan en la actualidad y manteniendo los mismos agrupamientos y funciones, a los agentes no docentes designados en forma interina o transitoria y a los que están ejerciendo subrogancias, estableciendo para ello un criterio de discrecionalidad sobre la base de su desempeño y eficiencia, siendo aplicable dicho beneficio a quienes se encuentren en dicha condición al día de la fecha.

ARTÍCULO 2º.- Recordar a las autoridades de las distintas dependencias que, en lo sucesivo, deberán aplicar estrictamente la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración y a la Dirección General de Personal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 335